



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 7054/2025

Asunto: ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

ANEXO BENEFICIOS FISCALES E IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, recoge una disposición final primera que modifica el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al Presupuesto General de las Entidades Locales, un Anexo relativo a los Beneficios Fiscales en los Tributos Locales (en adelante ABF):

«Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

[.../...] e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local».

El ABF tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y así dar cumplimiento al mandato recogido en el expresado artículo 168. Si bien, hay que destacar que la citada disposición legal no especifica el contenido concreto de dicho anexo, en el presente se ha optado por la estructura que presenta el anexo F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación remitido trimestralmente a la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

El ABF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El ABF que se incluye en este Anexo se refiere exclusivamente al impacto que los Beneficios Fiscales, comunicados por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Provincia de Jaén, en quien esta corporación tiene delegada las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos incluidos en la tabla siguiente (a excepción del ICIO y las tasas en periodo voluntario), tendrán sobre las previsiones iniciales del ejercicio 2026. Para abordar la elaboración del ABF se ha efectuado una selección del conjunto de conceptos y parámetros de los Tributos Locales que originan beneficios fiscales para los contribuyentes, y, por tanto, merman la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento. Dichos elementos se concretan en exenciones, reducciones en las bases imponibles, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos. Se excluyen del ABF los conceptos que afectan exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

PREVISIÓN PTTO DE INGRESOS 2026	APLICACIÓN PRESUP	PREV INICIALES PRESUPUESTARIAS CON BENEF FISCALES	BENEF FISCALES OBLIGATORIOS	BENEF FISCALES VOLUNTARIOS	BENEF FISCALES COMPENSACIÓN AGE	PREV INICIALES PRESUPUESTARIAS SIN BENEFICIOS FISCALES	%PREV INICIALES CON BF / PREV INICIALES SIN BF
IBI RÚSTICA	11200	764.825,17 €	21,70 €	33,37 €	-	765.980,24 €	99,85 %
IBI URBANA	11300	4.099.245,59 €	49.629,53 €	64.135,97 €	-	4.213.011,09 €	99,84 %
IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	11400	16.853,84 €	-	-	-	16.853,84 €	100,00 %
IVTM	11500	1.234.996,80 €	284.555,55 €	77.773,77 €	-	1.597.326,12 €	77,32 %
IIVTNU	11600	123.682,69 €	-	1.752,25 €	-	125.434,95 €	98,60 %
IAE	1300	600.000,00 €	54.427,39 €	-	-	654.427,39 €	91,68 %
ICIO	29000	564.336,61 €	-	120.961,77 €	-	685.298,39 €	82,35 %
TASAS	ARTS 30,31,32,33	163.436,53 €	-	-	-	163.436,53 €	100,00 %
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	35000, 35001	148.824,86	-	-	-	148.824,86 €	100,00 %
TOTALES		7.715.783,76 €	388.834,17 €	265.557,13 €	- €	8.370.175,06 €	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

